



## Ilustre Municipalidad de Puqueldón

N°34 P

**Decreto Exento: 562.-**

Aprueba Comodato que indica.

**Puqueldón, 28 de julio 2021**

### VISTOS:

Decreto Exento N° 557 de fecha 27 de julio de 2022 que aprueba acuerdo del Concejo Municipal N°42, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 38-2021-P, El Decreto Exento N° 471 de fecha 28 junio de 2021 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Exento N° 280 de fecha 19 de abril de 2021 que Delega Firma, Decreto Alcaldicio N° 2051 de fecha 19 de julio de 2022 que nombra Subrogancia y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

### DECRETO:

**1° APRUEBESE**, contrato de comodato de fecha 27 de julio de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Puqueldón y la Junta de Vecinos "27 de abril de Liucura", el cual tendrá una duración de 05 años a contar de la fecha del Comodato, el cual se adjunta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE**

  
**Pamela Isabel Agüero Díaz**  
Secretaría Municipal

  
**José Rodrigo Ojeda Cardenas**  
Alcalde

JOC/PAD/pam

#### Distribución:

- Dirección de Control
- Organización
- Oficina de Partes
- DAF

## **CONTRATO DE COMODATO**

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**

**A**

#### **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**

En Puqueldón, a veintisiete de julio de dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, corporación con personalidad jurídica de derecho público, del giro que su nombre indica, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada legalmente por su alcalde don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco guión dos, ambos domiciliados en calle Los Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, por una parte como “comodante”, y por la otra como “comodatario”, **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, rol único tributario número setenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos guión ocho, representada legalmente por su Presidente don **JOSE NICANOR HARO GONZALEZ**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en la sector rural de Liucura, comuna de Puqueldón; comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la exhibición de sus cédulas de identidad, exponen que ha convenido en celebrar el siguiente **Contrato de Comodato** que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre municipalidad de Puqueldón es dueña de un inmueble rural, ubicado en Liucura, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Región de los Lagos, signado como LOTE DOS, en su respectivo plano subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, cuya copia junto a los demás documentos de subdivisión se encuentra activados al final del Registro Propiedad del año dos mil dieciocho (2018), del número cinco mil setecientos cuarenta y tres (5743) al número cinco mil setecientos cuarenta y seis (5746), que tiene una superficie de cero coma cincuenta (0,50) hectáreas y que deslindan: **NORTE:** Manuel González Torres y otra; **ESTE:** lote dos de la misma propiedad en línea recta; **SURESTE:** terreno ocupados por el obispado de Ancud; y **SUROESTE:** lote tres de la misma propiedad línea semicurva.- lo adquirió que yo por compra que realizó en su representación don Pedro Nicolas Montecinos Montiel, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guió nueve, casado, empleado público, con domicilio en calle José Miguel Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, a doña Irma del Carmen Arteaga González, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos tres guió nueve, casada y separada totalmente de bienes, dueña de casa, con domicilio sector rural de licura comuna de Puqueldón. El rol de avalúo de la propiedad es ciento veinte nueve guió noventa y tres, de la comuna de Puqueldón. **El inmueble se encuentra inscrito a fojas dos mil ciento veinte cinco número mil novecientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil diecinueve del Conservador de Bienes raíces de Castro.**

**SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entrega en comodato al **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera, con el objeto de que sea utilizado por la comunidad de Liucura y previa autorización de la **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR**

**LIUCURA**, la que deberá autorizar a los habitantes de Liucura para utilizar los espacios de la propiedad entregada en comodato, tomando los resguardos necesarios para su conservación y para el desarrollo de actividades acordes con la ley, la moral y las buenas costumbres.

**TERCERO: JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, se obliga a mantener el inmueble en adecuadas condiciones. Además, se compromete a hacerse cargo de todas las reparaciones menores o mayores, ordinarias o extraordinarias, así como de los impuestos, contribuciones y otros que devenguen y los pagos por consumo a las empresas de servicio de utilidad pública.

**CUARTO:** La Comodataria declara recibir a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación y totalmente cerrada en sus deslindes la propiedad, y se obliga a restituirla en igual estado, dejándose expresa constancia que responderá de la culpa levísima y de los hechos de terceros.

**QUINTO:** Siendo el inmueble de propiedad exclusiva de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, el comodataria, no podrá venderlo, gravarlo, o transferirlo ni siquiera en parte. Tampoco podrán arrendarlo, ni cederlo a ningún título, ni destinarlo a cualquier fin que no sea el establecido en la cláusula segunda.

**SEXTO:** El plazo de duración de este contrato será de 5 años desde su suscripción, pero la Ilustre Municipalidad de Puqueldón podrá ponerle término de inmediato si la Comodataria infringe algunas de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes.

**SÉPTIMO:** Terminado el presente contrato, sea por vencimiento del plazo señalado en la cláusula séptima, o por incumplimiento de alguna de las

obligaciones de la Comodataria, será obligación directa de la Comodataria efectuar de inmediato la restitución del inmueble totalmente desocupado.

**OCTAVO:** Toda duda o dificultad que se origine entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, ya se refiera a su validez, vigencia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta sin forma de juicio y en única instancia por un árbitro arbitrador o amigable componedor, en los plazos establecidos en este contrato, en contra de cuyas resoluciones no habrá lugar a recurso alguno, a los que las partes renuncian anticipadamente.

**NOVENO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en Castro, Chile.

**DÉCIMO:** Todos los gastos, impuestos y derechos que genere el presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.

**UNDÉCIMO:** La resolución que aprueba la elaboración del presente Comodato consta en Acuerdo número 42, emitido por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a su expresa solicitud.

**DUODÉCIMO:** La personería de don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN** consta en Decreto Exento número cuatrocientos setenta y uno, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

**DECIMOTERCERO:** La personería de don JOSE NICANOR HARO PEREZ, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS DE LIUCURA

consta en el artículo número 30 del Título IV de los Estatutos y en el Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMOCUARTO:** Las partes fijan sus domicilios, para estos efectos, en la Comuna de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia



*[Handwritten signature]*  
JOSE RODRIGO OJEDA CARDENAS  
ALCALDE

JOSE NICANOR HARO PEREZ  
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS DE LIUCURA



Ilustre Municipalidad de Puqueldón

**Decreto Exento N°: 557.**

REF.: Promulga acuerdo que indica.

**Puqueldón, 27 de julio de 2022.-**

**VISTOS:**

El acuerdo N° 42 de fecha 27 de julio 2022, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 38-2021-P, El Decreto Exento N° 471 de fecha 28 junio de 2021 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Exento N° 280 de fecha 19 de abril de 2021 que Delega Firma, Decreto Alcaldicio N° 2051 de fecha 19 de julio de 2022 que nombra Subrogancia y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

**DECRETO EXENTO N°: 557**

1.- PROMULGASE, el Acuerdo N° 42 de fecha 27 de julio de 2022, del Concejo Municipal de Puqueldón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE**



**Pamela Isabel Agüero Díaz**  
Secretaria Municipal



**José Rodrigo Ojeda Cardenas**  
Alcalde

JOC/PAD/pad.

**Distribución:**

- DAF.
- Dirección de Control.
- Dideco.
- Archivo Of. de Partes.

I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON  
CONCEJO MUNICIPAL

---

PUQUELDON, 27 de julio de 2022.-

*EL Concejo Municipal de Puqueldón, en Reunión ordinaria del día 27 de julio de 2022, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

**ACUERDO N° 42.-**

-----/

*1.- El Concejo Municipal de Puqueldón, en Reunión ordinaria del día 27 de julio de 2022, acordó por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Comodato con la Junta de Vecinos de Liucura, el cual se detalla a continuación:*

**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**

**A**

**JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**

En Puqueldón, a veintisiete de julio de dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, corporación con personalidad jurídica de derecho público, del giro que su nombre indica, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada legalmente por su alcalde don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco guión dos, ambos domiciliados en calle Los Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, por una parte como “comodante”, y por la otra como “comodatario”, **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, rol único tributario número setenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos guión ocho, representada legalmente por su Presidente don **JOSE NICANOR HARO GONZALEZ**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en la sector rural

de Liucura, comuna de Puqueldón; comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la exhibición de sus cédulas de identidad, exponen que ha convenido en celebrar el siguiente **Contrato de Comodato** que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre municipalidad de Puqueldón es dueña de un inmueble rural, ubicado en Liucura, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Región de los Lagos, signado como LOTE DOS, en su respectivo plano subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, cuya copia junto a los demás documentos de subdivisión se encuentra activados al final del Registro Propiedad del año dos mil dieciocho (2018), del número cinco mil setecientos cuarenta y tres (5743) al número cinco mil setecientos cuarenta y seis (5746), que tiene una superficie de cero coma cincuenta (0,50) hectáreas y que deslindan: **NORTE:** Manuel González Torres y otra; **ESTE:** lote dos de la misma propiedad en línea recta; **SURESTE:** terreno ocupados por el obispado de Ancud; y **SUROESTE:** lote tres de la misma propiedad línea semicurva.- lo adquirió que yo por compra que realizó en su representación don Pedro Nicolas Montecinos Montiel, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, casado, empleado público, con domicilio en calle José Miguel Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, a doña Irma del Carmen Arteaga González, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos tres guión nueve, casada y separada totalmente de bienes, dueña de casa, con domicilio sector rural de liucura comuna de Puqueldón. El rol de avalúo de la propiedad es ciento veinte nueve guion noventa y tres, de la comuna de Puqueldón. **El inmueble se encuentra inscrito a fojas dos mil ciento veinte cinco número mil novecientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil diecinueve del Conservador de Bienes raíces de Castro.**

**SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entrega en comodato al **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera, con el objeto de que sea utilizado por la comunidad de Liucura y previa autorización de la **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, la que deberá autorizar a los habitantes de Liucura para utilizar los espacios de la propiedad entregada en comodato, tomando los resguardos necesarios para su conservación y para el desarrollo de actividades acordes con la ley, la moral y las buenas costumbres.

**TERCERO:** **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, se obliga a mantener el inmueble en adecuadas condiciones. Además, se compromete a hacerse cargo de todas

las reparaciones menores o mayores, ordinarias o extraordinarias, así como de los impuestos, contribuciones y otros que devenguen y los pagos por consumo a las empresas de servicio de utilidad pública.

**CUARTO:** La Comodataria declara recibir a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación y totalmente cerrada en sus deslindes la propiedad, y se obliga a restituirla en igual estado, dejándose expresa constancia que responderá de la culpa levisima y de los hechos de terceros.

**QUINTO:** Siendo el inmueble de propiedad exclusiva de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, el comodataria, no podrá venderlo, gravarlo, o transferirlo ni siquiera en parte. Tampoco podrán arrendarlo, ni cederlo a ningún título, ni destinarlo a cualquier fin que no sea el establecido en la cláusula segunda.

**SEXTO:** El plazo de duración de este contrato será de 5 años desde su suscripción, pero la Ilustre Municipalidad de Puqueldón podrá ponerle término de inmediato si la Comodataria infringe algunas de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes.

**SÉPTIMO:** Terminado el presente contrato, sea por vencimiento del plazo señalado en la cláusula séptima, o por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Comodataria, será obligación directa de la Comodataria efectuar de inmediato la restitución del inmueble totalmente desocupado.

**OCTAVO:** Toda duda o dificultad que se origine entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, ya se refiera a su validez, vigencia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta sin forma de juicio y en única instancia por un árbitro arbitrador o amigable componedor, en los plazos establecidos en este contrato, en contra de cuyas resoluciones no habrá lugar a recurso alguno, a los que las partes renuncian anticipadamente.

**NOVENO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en Castro, Chile.

**DÉCIMO:** Todos los gastos, impuestos y derechos que genere el presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.

**UNDÉCIMO:** La resolución que aprueba la elaboración del presente Comodato consta en Acuerdo número 42, emitido por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de

Puqueldón, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a su expresa solicitud.

**DUODÉCIMO:** La personería de don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN** consta en Decreto Exento número cuatrocientos setenta y uno, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

**DECIMOTERCERO:** La personería de don JOSE NICANOR HARO PEREZ, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS DE LIUCURA consta en el artículo número 30 del Título IV de los Estatutos y en el Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMOCUARTO:** Las partes fijan sus domicilios, para estos efectos, en la Comuna de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

*2.- Participaron de este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:*

- José Rodrigo Ojeda Cardenas
- Ana Vargas Alvarado
- Belfor Montiel Vera
- Alex Cardenas Vargas
- Alex Agüero Alvarado
- Rodrigo Levicoy Guenchuman
- Gabriela Vera Martinez

  
PAMELA AGUERO DIAZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA DE ACTAS

*PAD/pad.*

*DISTRIBUCION:*

- 
- DAF.
  - Director de Control.
  - Dideco.
  - Archivo Of. de Partes.



Ilustre Municipalidad de Puqueldón

**Decreto Exento N°: 557.**

REF.: Promulga acuerdo que indica.

**Puqueldón, 27 de julio de 2022.-**

**VISTOS:**

El acuerdo N° 42 de fecha 27 de julio 2022, El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 38-2021-P, El Decreto Exento N° 471 de fecha 28 junio de 2021 de Asunción del Sr. Alcalde, Decreto Exento N° 280 de fecha 19 de abril de 2021 que Delega Firma, Decreto Alcaldicio N° 2051 de fecha 19 de julio de 2022 que nombra Subrogancia y las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

**DECRETO EXENTO N°: 557**

1.- PROMULGASE, el Acuerdo N° 42 de fecha 27 de julio de 2022, del Concejo Municipal de Puqueldón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE**



**Pamela Isabel Agüero Diaz**  
Secretaria Municipal



**José Rodrigo Ojeda Cardenas**  
Alcalde

JOC/PAD/pad.

**Distribución:**

- DAF.
- Dirección de Control.
- Dideco.
- Archivo Of. de Partes.

I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON  
CONCEJO MUNICIPAL

---

PUQUELDON, 27 de julio de 2022.-

*EL Concejo Municipal de Puqueldón, en Reunión ordinaria del día 27 de julio de 2022, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

**ACUERDO N° 42.-**

-----/

*1.- El Concejo Municipal de Puqueldón, en Reunión ordinaria del día 27 de julio de 2022, acordó por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Comodato con la Junta de Vecinos de Liucura, el cual se detalla a continuación:*

**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**

**A**

**JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**

En Puqueldón, a veintisiete de julio de dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, corporación con personalidad jurídica de derecho público, del giro que su nombre indica, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada legalmente por su alcalde don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco guión dos, ambos domiciliados en calle Los Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, por una parte como “comodante”, y por la otra como “comodatario”, **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, rol único tributario número setenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos guión ocho, representada legalmente por su Presidente don **JOSE NICANOR HARO GONZALEZ**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en la sector rural

de Liucura, comuna de Puqueldón; comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la exhibición de sus cédulas de identidad, exponen que ha convenido en celebrar el siguiente **Contrato de Comodato** que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre municipalidad de Puqueldón es dueña de un inmueble rural, ubicado en Liucura, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Región de los Lagos, signado como LOTE DOS, en su respectivo plano subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, cuya copia junto a los demás documentos de subdivisión se encuentra activados al final del Registro Propiedad del año dos mil dieciocho (2018), del número cinco mil setecientos cuarenta y tres (5743) al número cinco mil setecientos cuarenta y seis (5746), que tiene una superficie de cero coma cincuenta (0,50) hectáreas y que deslindan: **NORTE:** Manuel González Torres y otra; **ESTE:** lote dos de la misma propiedad en línea recta; **SURESTE:** terreno ocupados por el obispado de Ancud; y **SUROESTE:** lote tres de la misma propiedad línea semicurva.- lo adquirió que yo por compra que realizó en su representación don Pedro Nicolas Montecinos Montiel, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, casado, empleado público, con domicilio en calle José Miguel Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, a doña Irma del Carmen Arteaga González, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos tres guión nueve, casada y separada totalmente de bienes, dueña de casa, con domicilio sector rural de liucura comuna de Puqueldón. El rol de avalúo de la propiedad es ciento veinte nueve guion noventa y tres, de la comuna de Puqueldón. **El inmueble se encuentra inscrito a fojas dos mil ciento veinte cinco número mil novecientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil diecinueve del Conservador de Bienes raíces de Castro.**

**SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entrega en comodato al **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera, con el objeto de que sea utilizado por la comunidad de Liucura y previa autorización de la **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, la que deberá autorizar a los habitantes de Liucura para utilizar los espacios de la propiedad entregada en comodato, tomando los resguardos necesarios para su conservación y para el desarrollo de actividades acordes con la ley, la moral y las buenas costumbres.

**TERCERO:** **JUNTA DE VECINOS 27 DE ABRIL SECTOR LIUCURA**, se obliga a mantener el inmueble en adecuadas condiciones. Además, se compromete a hacerse cargo de todas

las reparaciones menores o mayores, ordinarias o extraordinarias, así como de los impuestos, contribuciones y otros que devenguen y los pagos por consumo a las empresas de servicio de utilidad pública.

**CUARTO:** La Comodataria declara recibir a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación y totalmente cerrada en sus deslindes la propiedad, y se obliga a restituirla en igual estado, dejándose expresa constancia que responderá de la culpa levisima y de los hechos de terceros.

**QUINTO:** Siendo el inmueble de propiedad exclusiva de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, el comodataria, no podrá venderlo, gravarlo, o transferirlo ni siquiera en parte. Tampoco podrán arrendarlo, ni cederlo a ningún título, ni destinarlo a cualquier fin que no sea el establecido en la cláusula segunda.

**SEXTO:** El plazo de duración de este contrato será de 5 años desde su suscripción, pero la Ilustre Municipalidad de Puqueldón podrá ponerle término de inmediato si la Comodataria infringe algunas de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes.

**SÉPTIMO:** Terminado el presente contrato, sea por vencimiento del plazo señalado en la cláusula séptima, o por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Comodataria, será obligación directa de la Comodataria efectuar de inmediato la restitución del inmueble totalmente desocupado.

**OCTAVO:** Toda duda o dificultad que se origine entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, ya se refiera a su validez, vigencia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta sin forma de juicio y en única instancia por un árbitro arbitrador o amigable componedor, en los plazos establecidos en este contrato, en contra de cuyas resoluciones no habrá lugar a recurso alguno, a los que las partes renuncian anticipadamente.

**NOVENO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en Castro, Chile.

**DÉCIMO:** Todos los gastos, impuestos y derechos que genere el presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.

**UNDÉCIMO:** La resolución que aprueba la elaboración del presente Comodato consta en Acuerdo número 42, emitido por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de

Puqueldón, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a su expresa solicitud.

**DUODÉCIMO:** La personería de don **JOSÉ RODRIGO OJEDA CÁRDENAS**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN** consta en Decreto Exento número cuatrocientos setenta y uno, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

**DECIMOTERCERO:** La personería de don JOSE NICANOR HARO PEREZ, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS DE LIUCURA consta en el artículo número 30 del Título IV de los Estatutos y en el Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMOCUARTO:** Las partes fijan sus domicilios, para estos efectos, en la Comuna de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

*2.- Participaron de este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:*

- José Rodrigo Ojeda Cardenas
- Ana Vargas Alvarado
- Belfor Montiel Vera
- Alex Cardenas Vargas
- Alex Agüero Alvarado
- Rodrigo Levicoy Guenchuman
- Gabriela Vera Martinez



PAMELA AGUERO DIAZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA DE ACTAS

PAD/pad.

**DISTRIBUCION:**

- 
- DAF.
  - Director de Control.
  - Dideco.
  - Archivo Of. de Partes.